



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 352-DP-2011
(Actuación 247/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Juan Ymaz (DNI: 16.8444.765) ante esta Defensoría el día 29 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en la problemática suscitada con un vecino que introduciría ilícitamente vacunos a lotes y caminos municipales que conforman la denominada Fracción 5 de la Península San Pedro; manifiesta que ha realizado varias denuncias ante la Municipalidad de Bariloche (Delegación Lago Moreno, Veterinaria y Zoonosis, y Medio Ambiente) y ante la Policía de Río Negro sin resultados positivos. Afirma que los animales vagan libremente sin ningún tipo de cuidado, destruyendo flora autóctona, contaminan cursos de agua y mallines; situaciones todas que han sido comprobadas por el área de Medio Ambiente municipal conforme fotocopias simples que acompaña a su presentación.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control y fiscalización de la situaciones detalladas.

Que es necesario avocarse a fin de investigar la problemática en profundidad, sin perder el sentido común que debe gobernar todo pensamiento y decisión. Nótese que sin analizar la normativa vigente y la problemática específicamente e independientemente del resultado de la presente, el hecho de que se denuncia que animales vacunos deambulen por las arterias de la ciudad hace necesaria la intervención del estado municipal al menos para hacer cesar tal situación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Juan Ymaz (DNI: 16.8444.765), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 29 de Noviembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

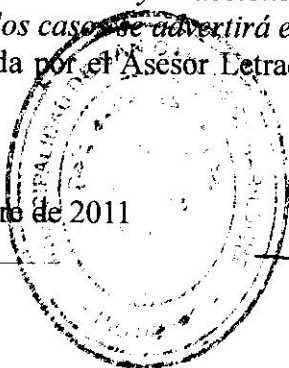
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 13 de Diciembre de 2011

DR. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



DR. DANIEL MARÍA BAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche